

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7148/2018**

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.

**C. IRMA DANIELA GUERRERO MILÁN**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL RETEN, S.A. DE C.V.**

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Administrador Único,  
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

**PRESENTE**

**Asunto:** Aviso de Cambio de Titularidad

**Bitácora:** 09/DHA0178/03/18

**Folio:** 05732/05/18

El presente se emite en referencia al escrito sin número, de fecha 12 de marzo de 2018, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 13 del mismo mes y año, turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual la **C. Irma Daniela Guerrero Milán**, en su carácter de Administrador Único de la empresa **COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL RETEN, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicita el cambio de titularidad de la autorización en materia de impacto ambiental con oficio N°714/93, emitido por la Presidencia Municipal de Villa Hidalgo, San Luis Potosí a favor de Super Gasolinera Guerrero, S.A de C.V. para la construcción de una estación de servicio denominada Super Gasolinera Guerrero, S.A de C.V. que llevara a cabo la venta directa al público de gasolina, diésel, aceites y lubricantes para consumo de vehículos de combustión interna, en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en el km 60=300 sobre la carretera federal 57 tramo SAN LUIS-MATEHUALA.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Regulado**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **Proyecto**, y

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7148/2018**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° fracción XVIII y 7° fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos 4 fracción XXVII y 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la Presidencia Municipal de Villa Hidalgo, San Luis Potosí autorizó en materia de impacto ambiental mediante oficio N°714/93 de fecha 15 de octubre de 1993, el desarrollo de **Proyecto**, otorgándole una vigencia por tiempo indefinido.
- IV. Que con fecha 08 de marzo de 2018, mediante escrito sin número de misma fecha, el **Regulado** solicitó a esta **AGENCIA** el Aviso de cambio de titularidad de la autorización en materia de impacto ambiental.
- V. Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa los siguientes documentos:
  - Copia simple de la licencia de Impacto Ambiental y Uso de suelo con oficio N°714/93 de fecha 15 de octubre de 1993.
  - Copia simple de la escritura pública número 114,829 de fecha 17 de febrero de 2017 que contiene la constitución de la empresa denominada COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL RETEN, S.A DE C.V.
  - Copia simple de la identificación oficial expedida a favor de Irma Daniela Guerrero Milán.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7148/2018**

- Copia simple de la constancia de situación fiscal de la empresa.
- Copia simple del Acta N°8 que contiene la constitución de la empresa denominada SUPER GASOLINERA GUERRERO, S.A DE C.V.

VI. Que derivado del análisis realizado, se detectaron insuficiencias en la información presentada por el **Regulado** por lo que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4112/2018 de fecha 09 de abril de 2018, esta **DGGC** lo previno para efectos de que subsanara la siguiente información:

- a) *Convenio de cesión de derechos, celebrado por Super Gasolinera Guerrero, S.A de C.V., mediante el cual le transfiere los derechos y obligaciones derivados de la licencia impacto ambiental y uso de suelo con oficio N°714/93 de fecha 15 de octubre de 1993 a la sociedad denominada Combustibles y Servicios el Reten, S.A de C.V.*
- b) *Evidencia documental y/o fotográfica con la que se acredite el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la licencia de impacto ambiental y uso de suelo con oficio N°714/93 de fecha 15 de octubre de 1993*

VII. Que en fecha 17 de mayo de 2018, se recibió el escrito del **Regulado** mediante el cual en respuesta al oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4112/2018 presenta las documentales solicitadas en el oficio mencionado, por lo que esta **DGGC** advierte que la prevención realizada se desahogó en tiempo y forma.

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGC** con fundamento en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 5 fracciones XVIII y XXI, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 2 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción XVI y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7148/2018**

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** - **OTORGAR** procedente el cambio de titularidad por transferencia de derechos y obligaciones del resolutivo número **714/93** de fecha 15 de octubre de 1993, a favor de la empresa **COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL RETEN, S.A DE C.V.**, misma que a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, será la actual responsable del cumplimiento de la resolución referida.

**SEGUNDO.** - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en la resolución número **714/93** de fecha 15 de octubre de 1993 emitida por la Presidencia Municipal de Villa Hidalgo, San Luis Potosí, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.**- En caso de que el **Regulado** pretenda la modificación o realización de obras y/o actividades adicionales a las autorizadas en la resolución del **Proyecto**, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente y conforme al Trámite COFEMER Clave ASEA-00-039 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental para actividades del sector hidrocarburos".

**CUARTO.**- La presente resolución se emite en apego a la información anexa a los escritos de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 420 Quater, fracción II del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**QUINTO.**- Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación,**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7148/2018**

implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de **Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

**SÉPTIMO.** - Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones a la C. **Nombre de persona física**, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

artículo 113  
fracción I de  
la LFTAIP y  
116 primer  
párrafo de la  
LGTAIP

**OCTAVO.** - Notificar la presente resolución a la **C IRMA DANIELA GUERRERO MILÁN**, en su carácter de Administrador Único de la empresa **COMBUSTIBLES Y SERVICIOS EL RETEN, S.A. DE C.V.**, o a su autorizado por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

- C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.  
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.  
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.  
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.  
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.  
Bitácora: 09/DGA0178/03/18  
Folio: 05732/05/18